



# Resolución Jefatural

Breña, 21 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

Carta S/N emitido por el señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA, el Memorando N° 000656-2024-JZCHM-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Chimbote y el Informe N° 002673-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, señala como función de la Oficina de Recursos Humanos, lo siguiente; *“Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia”*;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, que es de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

*Artículo 33.-Licencias*

*La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”*

*Artículo 34.-Tipos de Licencias*

(...)

2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

*(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato”.*

(...)

Que, mediante la Carta S/N el señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA, quien fue contratado para laborar bajo el D. Leg. 1057, para desempeñarse como Inspector de Migraciones en la Jefatura Zonal de Chimbote, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el día 03 de setiembre de 2024;

Que, el Memorando N° 000656-2024-JZCHM-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal de Chimbote brinda opinión favorable al pedido de licencia sin goce de haber por motivos particulares del señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA, con cargo de Inspector de Migraciones, por el día 03 de setiembre de 2024,

Que, mediante el Informe N° 002673-2024-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 47° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por el día 03 de setiembre de 2024 del señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA, quien fue contratado para laborar bajo el D. Leg. 1057, para desempeñarse como Inspector de Migraciones en la Jefatura Zonal de Chimbote;

Que, cabe señalar, que el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, además, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. – Licencia sin goce de remuneraciones**

Otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA, servidor contratado para laborar en el cargo de Inspector(a) de Migraciones en la Jefatura Zonal de Chimbote, por el día 03 de setiembre de 2024.

### **Artículo 2°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Jefatura Zonal de Chimbote, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y al señor PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA.

**Artículo 3°. – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE